



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
OFICINA DE ATENCION AL USUARIO DISAN

DISAN-ATEUS - 14.13

Bogotá D.C., 09 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO (A)
aaannoonniimmoo@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta queja ticket 905678-20260522.

Acusamos recibo de su queja radicada en el aplicativo del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) con número de radicado 905678-20260522, en la cual expone presuntas inconformidades institucionales y solicita se adelante una investigación formal respecto a los canales y dinámicas de comunicación empleados para impartir órdenes por parte de la Jefatura de la Oficina de Atención al Usuario a nivel nacional.

Sobre el particular, me permito informar que de acuerdo a la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario", en su artículo 86 determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992."

Por consiguiente, evaluado el escrito de la referencia, se evidencia que la queja no cumple con los presupuestos consagrados en las disposiciones legales anteriormente citadas, toda vez que se fundamenta en aseveraciones de carácter general y percepciones sobre los métodos de instrucción, sin aportar elementos de juicio objetivos, soportes fácticos o pruebas materiales que permitan verificar las presuntas transgresiones a los reglamentos internos.

No obstante, se resalta que esta Dirección vela permanentemente por que los canales oficiales de comunicación interna y las facultades del mando en todas sus dependencias se ejerzan con observancia de la normatividad institucional vigente y en procura de la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, lo exhortamos a aportar las evidencias correspondientes (tales como registros, fechas y circunstancias concretas de modo, tiempo y lugar) con el ánimo de que la administración pueda evaluar objetivamente la situación y adoptar, si a ello hubiere lugar, las determinaciones de carácter administrativo y/o disciplinario pertinentes.

Atentamente,




Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Blanco Sierra
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Sanidad De La Policia Nacional
Cédula: 79949470
Título: Administrador Policial
Dependencia: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Unidad: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Correo: juan.blanco@correo.policia.gov.co
10/06/2026 8:34:03 a. m.

Anexo: no

Calle 44 No. 50-51 CAN piso 1
Teléfono: 5804400 Ext: 7467
disan.ateus@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD.

Bogotá D.C. 11 de junio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección de Sanidad deja constancia, que se brinda respuesta al ticket 905678-20260522 mediante comunicación oficial GS-2026-050597-DISAN dejando presente que el correo electrónico del peticionario anónimo no está habilitado, de igual forma no aporta teléfono, dirección o algún otro tipo de medio para remitir la respuesta.

CONSTE



Intendente **ALEXANDER VELÁSQUEZ REINA**
Secretario CRAET DISAN